



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Incidente desacato
Rad: 001-2019-00097-00(6318)
Incidentante: Luis Alberto Solano
Incidentada: Asmet Salud EPS-S-

Obedézcase y Cúmplase, lo resuelto por el juzgado Civil del Circuito de Purificación –Tolima, en auto de fecha 13 de abril de 2023, a través del cual, al desatar el grado de consulta, declara la nulidad de lo actuado dentro del presente incidente a partir del auto de fecha 22 de marzo de 2023 e inclusive.

En consecuencia, con el ánimo de subsanar los yerros puestos de presente por el superior, procédase a decretar pruebas en el presente incidente, las siguientes;

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE.

Téngase como prueba la documental aportada con el incidente (Fls. 1 al 14 C. 2).

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA.

Téngase como prueba documental las referidas en la respuesta al requerimiento e incidente.

OPRUEBAS DE OFICIO

1-Se requiere al accionante –incidentante, para que en el término de un dos (2) días, informe al despacho si previo al incidente solicito ante la accionada los medicamentos y demás servicios que dice le están negando, allegando prueba, de haber solicitado ante la EPSS los medicamentos y demás servicios requeridos, con lo cual demuestre se le ha negado el servicio. Oficiese.

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima*

Radicación 73-58540-89-001-2013-00092-00

2-Requierase a la PHARMACEUTICA SUPPLY -IPS, para que nos informe si el accionante LUIS ALBERTO SOLANO, titular de la C.C.No.93.200.596, y/o la EPS ASMET SALUD, les han solicitado el suministro de medicamentos autorizados por el médico tratante a este, si estos fueron suministrados, de ser negativa la respuesta, el por qué no se ha hecho entrega de estos. Concediéndole el término de dos (2) días, para que allegue el informe correspondiente, contados a partir de la notificación del presente auto. Oficiese .

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c029982f9fc82b5cd7adcf70f42f76ea4f5ffc8dd241c2b9360722c3798783**

Documento generado en 17/04/2023 03:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>